



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2018-MPM/A

Moyobamba, 17 OCT. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 014-2018- MPM/A de fecha 10 de enero del 2018; La Nota Informativa N° 213-2018-MPM/PPM de fecha 03 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, referido a *La Organización de los Gobiernos Locales*, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, asimismo, el artículo 18° de la Ley de Conciliación – Ley N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, en concordancia con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, señala que "El acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2017-MPM/A, de fecha 06 de marzo de 2017, se resuelve: *Artículo Primero*: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 1112136, por un monto ascendente a S/ 64'706,774.72 (Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 72/100 soles), con una duración de 540 días calendarios, ejecución que se realizará bajo la modalidad de ejecución CONTRATA (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 581-2017-MPM/A, de fecha 23 de mayo de 2017, se resuelve: *Artículo Primero*: APROBAR la Ejecución de Obra del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 1112136, el cual tendrá una duración de 540 días calendarios, en la modalidad de ejecución de obra por CONTRATA, por el monto de S/ 60'542,258.48 (Sesenta Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 48/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2018-MPM/A

Que, la Resolución de Alcaldía N° 558-2018-MPM/A, de fecha 09 de agosto de 2018, resuelve: *Artículo Primero:* DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Moyobamba, responsable de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 1112136, por veintinueve (29) días calendarios, debiendo mantener su plazo contractual al 25-04-2019.

Que, con fecha 21 de setiembre de 2018, EL CONSORCIO MOYOBAMBA con RUC N° 20602491529, representada por el Sr. Víctor Hugo Pinedo Ruiz, identificado con DNI N° 33407073, solicita al Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de San Martín, se cite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba a una audiencia de conciliación, por encontrarse en desacuerdo con lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 558-2018-MPM, que denegó la ampliación de plazo N° 01, por 29 días calendarios desde el 19 de diciembre de 2017, hasta el 16 de enero de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 213-2018-MPM/PPM, de fecha 03 de octubre de 2018, el Procurador Público Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente que contiene el Acta de Conciliación N° 047-2018-CAP/CCASM, de fecha 02 de octubre de 2018, cuyos acuerdos se adoptaron bajo los siguientes términos: i) *El Solicitante* se ratifica en su primera pretensión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual por los 29 días y en consecuencia, (*La Entidad*) declare la ineficacia y/o nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 558-2018-MPM/A; sin embargo, condiciona su primera pretensión, indicando que al existir un acuerdo conciliatorio extrajudicial con la parte INVITADA, se desiste en la segunda pretensión; esto es, que el Consorcio Moyobamba renuncia al pago de los mayores gastos generados por la Ampliación de Plazo N° 01 de 29 días, no ocasionando ningún gasto a la entidad, por la suma de S/ 165,159.23 soles. ii) La parte *Invitada*, representada debidamente por el Alcalde Ing. Oswaldo Jiménez Salas, y el Procurador Dr. Alfredo Carlos Valdivia del Alcázar, refieren estar de acuerdo con el solicitante y manifiestan otorgarle la ampliación de plazo contractual por los 29 días. Asimismo se compromete a declarar la ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 558-2018-MPM/A, conforme acuerdan en la presente audiencia de conciliación extrajudicial contenida en el Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 47-2018.

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe lo siguiente: "Causales de ampliación de plazo: *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* 3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";*

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2018-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 558-2018-MPM/A, de fecha 09 de agosto de 2018, que resuelve: *Artículo Primero:* DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintinueve (29) días calendarios, solicitada por el Consorcio Moyobamba, responsable de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN", con Código SNIP N° 1112136.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 01, por veintinueve (29) días calendarios, de acuerdo al Acta de Conciliación N° 047-2018, de fecha 02 de octubre de 2018, suscrito por El Consorcio Moyobamba y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, correspondiente al Expediente N° 048-2018-CAP/CCASM;

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el plazo contractual de ejecución de obra del 05 de octubre del 2019, según Resolución de Alcaldía N° 674-2018-MPM/A, de fecha 20 de setiembre de 2018; ampliándose al 03 de noviembre de 2019; asimismo, no corresponde el pago por parte de la entidad, de mayores gastos generados por la Ampliación de Plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendarios, conforme a lo establecido en el correspondiente acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al Despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al Consorcio Moyobamba, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Oficina de Logística a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE